

PYME PROGRES

Fondo de Inversión Cerrado

Cuadro de Control de Versiones

Fecha	Versión	Artículos	Fecha y No de Carta de autorización emitida por ASFI	Fecha y No de Testimonio de Asamblea de Participantes
16/10/2012	Segunda	15,22,23,33, 38,41,42,47, 51,52,60	No aplica	No aplica
12/12/2013	Tercera	11,15,18,22,35	CITE ASFI/DSV/R-171180/2013, notificada en fecha 18 de noviembre de 2013.	No aplica
31/08/2015	Cuarta	7,15,22	CITE ASFI/DSVSC/R-125492/2015, notificada en fecha 07 de agosto de 2015.	14/09/2015 Testimonio 183/2015
7/10/2019	Quinta	2,4,14,15,18,22,27,28,29, 31,35,38,45,47,49,50,51, 52,54,58,59	CITE ASFI/DSVSC/R-30209/2019, notificada en fecha 12 de febrero de 2019	10/10/2019 Testimonio 150/2019

Fondo administrado por

PANAMERICAN SAFI S.A.



Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Incluyen las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

Incluyen las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Participantes de fecha 12 de diciembre de 2013, previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) mediante nota con CITE ASFI/DSV/R-171180/2013, notificada en fecha 18 de noviembre de 2013.

Incluyen las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Participantes de fecha 31 de agosto de 2015, previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) mediante nota con CITE ASFI/DSVSC/R-125492/2015, notificada en fecha 07 de agosto de 2015.

Incluyen las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019, previa autorización previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) mediante nota con CITE ASFI/DSVSC/R-30209/2019, notificada en fecha 12 de febrero de 2019.

Reglamento Interno - texto ordenado

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO	2
Artículo 1. AUTORIZACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FONDO	2
Artículo 2. MARCO LEGAL	2
Artículo 3. OBJETO	2
Artículo 4. TIPO DE FONDO	3
Artículo 5. PATRIMONIO DEL FONDO Y CUOTAS	3
Artículo 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	3
Artículo 7. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO	6
Artículo 8. DURACIÓN DEL FONDO	6
Artículo 9. MECANISMOS DE COBERTURA.....	6
Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN	7
Artículo 11. CONDICIONES DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	7
Artículo 12. INVERSIONISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OFERTA	8
Artículo 13. REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES	8
CAPÍTULO II: DE LAS INVERSIONES Y DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL VALOR DE CUOTA	9
Artículo 14. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO.....	9
Artículo 15. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN	9
Artículo 16. INDICADOR COMPARATIVO (BENCHMARK)	10
Artículo 17. METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE CUOTA	11
Artículo 18. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL ACTIVO NETO DEL FONDO	12
Artículo 19. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL ACTIVO NETO DEL FONDO A CAPITAL Y.....	16
Artículo 20. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	18
Artículo 21. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA SERIE PREFERENTE B	19
Artículo 22. COMISIONES Y GASTOS CON CARGO AL FONDO	19
Artículo 23. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO	21
CAPÍTULO III. DE LOS FACTORES DE RIESGO	22
Artículo 24. FACTORES DE RIESGO.....	22
CAPÍTULO IV. DE LOS PARTICIPANTES, SUS DERECHOS Y RESTRICCIONES	23
Artículo 25. PARTICIPANTES	23
Artículo 26. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LAS CUOTAS.	23
Artículo 27. NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	24
Artículo 28. PROCEDIMIENTO, PERIODICIDAD Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS	24
Artículo 29. PROCEDIMIENTO, PERIODICIDAD Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL	26
Artículo 30. RESTRICCIONES	27
CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES Y EL REPRESENTANTE COMÚN	28
Artículo 31. ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES	28
Artículo 32. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES	28
Artículo 33. QUÓRUM Y TEMAS COMPETENTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES	29
Artículo 34. TOMA DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES.....	31
Artículo 35. PARTICIPANTES VÁLIDOS PARA COMPONER LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES	31
Artículo 36. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE PARTICIPANTES	32
Artículo 37. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES.....	32
Artículo 38. REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PARTICIPANTES	33
CAPÍTULO VI. DEL CAPITAL DEL FONDO Y DE LA FUSIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA	35

Artículo 39.	AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DEL FONDO	35
Artículo 40.	TRANSFERENCIA DEL FONDO	35
Artículo 41.	<i>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO</i>	36
Artículo 42.	LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL FONDO	37
Artículo 43.	FUSIÓN	39
Artículo 44.	COMUNICACIÓN	39
CAPÍTULO VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO		40
Artículo 45.	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	40
Artículo 46.	CUSTODIA DE VALORES	40
Artículo 47.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SAFI	40
Artículo 48.	LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD DE LA SAFI	43
Artículo 49.	DEL ADMINISTRADOR	43
Artículo 50.	DEL AUDITOR INTERNO	43
Artículo 51.	DEL COMITÉ DE INVERSIONES Y SUS FUNCIONES	44
Artículo 52.	DEL ASESOR TÉCNICO	45
CAPÍTULO VIII. DE LA INFORMACIÓN		49
Artículo 53.	NORMAS RESPECTO A LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA	49
CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES		50
Artículo 54.	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	50
Artículo 55.	PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD O IMPEDIMENTO DEL PARTICIPANTE	50
Artículo 56.	PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS	50
Artículo 57.	CUOTAS NO COBRADAS AL VENCIMIENTO	50
Artículo 58.	TRATAMIENTO IMPOSITIVO	51
Artículo 59.	ARBITRAJE	52
Artículo 60.	<i>COMITÉ DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES</i>	52

ANEXO 1: POLÍTICA DE INVERSIONES

ANEXO 2: MANUAL DE OPERACIONES PARA EL ASESOR TÉCNICO

ANEXO 3: MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVOS DEL FONDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
BCB	Banco Central de Bolivia
BBV	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Capital Paciente	Capital paciente es otro nombre para el capital a largo plazo. Con un capital paciente, el inversor o promotor está dispuesto a hacer algún tipo de inversión en un negocio sin ninguna expectativa de obtener una ganancia corto plazo.
Calificación de Riesgo	Es la calificación realizada por una entidad calificadora registrada y autorizada por la ASFI, que puede ser privada o pública.
Cuota de Participación	Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio del Fondo y que expresa los aportes de los participantes.
Due diligence	Es el proceso de evaluación de un emisor.
EDV	Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Empresas vinculadas	Aquellas entidades que, jurídicamente independientes, mantienen vínculos patrimoniales, de propiedad, de administración o responsabilidad crediticia que, en base a indicios razonables y suficientes, permitan presumir, salvo prueba en contrario, que las actuaciones económicas y/o financieras de las mismas, están dirigidas por un solo interés o por un conjunto de ellos, o que existan riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorga o respecto de los Valores que emitan.
RCP	Representante Común de los Participantes
Riesgo moral	Circunstancia en la cual se incrementa la probabilidad de pérdida en una inversión debido al cambio de comportamiento de una persona, sus hábitos y moral.
RMV	Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
Sociedad Administradora, SAFI o Panamerican SAFI S.A.	Panamerican Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
TGN	Tesoro General de la Nación

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

Artículo 1. AUTORIZACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FONDO

En reunión de Directorio de Panamerican Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en adelante “Panamerican SAFI S.A.” o la “Sociedad Administradora” realizada en fecha 20 de junio de 2011, se autorizó la creación de un Fondo de Inversión denominado Pyme Progreso Fondo de Inversión Cerrado (el Fondo), el que será administrado por Panamerican SAFI S.A. Asimismo el Directorio de fecha 26 de abril de 2012, autorizó las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fondo, posteriormente el Directorio de fecha 15 de junio de 2012 autorizó modificaciones adicionales al presente Reglamento Interno del Fondo.

Mediante Resolución Administrativa ASFI-N° 366/2012 de fecha 27 de julio de 2012, se autorizó la Constitución del Fondo y la Oferta Pública de la Emisión de Cuotas de Participación (Cuotas) del Fondo y la Inscripción de ambos en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), bajo el número de registro ASFI/DSV-FIC-FPP-002/2012.

Artículo 2. MARCO LEGAL

Las actividades del Fondo, que será constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia, están sujetas a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el presente Reglamento Interno, y en general, a lo establecido en la normativa vigente.¹

Artículo 3. OBJETO

El Fondo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos, que tiene como objeto invertir en valores de renta fija y de renta variable, que sean emitidos por pequeñas y medianas empresas (Pymes) de Bolivia. Dicha inversión busca el desarrollo y crecimiento de las Pymes, fortalecer su patrimonio, establecer y formalizar sus políticas de buen gobierno corporativo y transparencia, así como apoyarlas para que obtengan recursos financieros a través del mercado de valores, procurando un permanente impacto social y la generación de rentabilidad para los inversionistas.

Adicionalmente, a fin de constituir un mecanismo de cobertura financiera del riesgo crediticio y de sus inversiones, el Fondo invertirá en Valores de Renta Fija de emisores con calificación de riesgo AAA o Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación.

A tal efecto y para cumplir con el objeto que persigue, el Fondo queda autorizado a realizar todos los actos civiles y de comercio, contratos, negocios relativos a la actividad bursátil compatible con dicho objeto y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del Fondo sin ninguna

¹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones a la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, y específicamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y a las disposiciones conexas.

Para el cumplimiento del Objeto antes mencionado, el Fondo realizará sus actividades por intermedio de PANAMERICAN SAFI S.A., denominada también como “la Sociedad Administradora” que, en cumplimiento de su objeto, actuará por cuenta del Fondo.

Artículo 4. TIPO DE FONDO

El presente es un Fondo de Inversión Cerrado, constituido en Bolivia, cuyas cuotas de participación no son redimibles ni rescatables, salvo en las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo con las características establecidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.²

El patrimonio del Fondo será autónomo y separado, jurídica y contablemente del patrimonio de la Sociedad Administradora. La contabilidad del Fondo será llevada por la Sociedad Administradora, de manera separada a la suya.

Artículo 5. PATRIMONIO DEL FONDO Y CUOTAS

El patrimonio del Fondo será de Bs 230,000,000. - (Doscientos treinta millones 00/100 bolivianos), y está dividido en 23,000 cuotas de participación, denominadas en bolivianos, con un valor nominal de Bs 10,000. - (Diez mil 00/100 bolivianos) cada una, distribuidas en 2 Series: Serie Subordinada A y Serie Preferente B. El número de cuotas de participación por serie están detalladas en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Las características generales de la Emisión y las características particulares de cada serie se describen en el siguiente Artículo.

Artículo 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Denominación del Emisor:	Pyme Progreso Fondo de Inversión Cerrado
Tipo de fondo:	Fondo de Inversión Cerrado
Valor nominal de cuota:	Bs 10,000. - (Diez mil 00/100 bolivianos)
Cantidad de cuotas de participación ofrecidas:	23,000. - (Veintitrés mil)
Series, cantidad de cuotas y monto:	Serie Subordinada A: Cantidad de cuotas: 1,500 Monto: Bs 15,000,000 Forma de pago a vencimiento: en efectivo y/o en valores que conforman el portafolio.

² Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

Condiciones de distribución de rendimiento: En segundo orden de prelación respecto de la Serie Preferente B.

Serie Preferente B:

Cantidad de cuotas: 21,500

Monto: Bs 215,000,000

Forma de pago a vencimiento: en efectivo

Condiciones de distribución de rendimiento: en primer orden de prelación respecto de la Serie Subordinada A

Moneda en que se expresa el valor:	Bolivianos
Tipo de valor:	Cuota de participación
Plazo de colocación:	Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión, pudiendo ampliarse hasta el límite establecido por la normativa vigente.
Monto mínimo de colocación:	Bs 50,000,000. - (Cincuenta millones 00/100 bolivianos)
Plazo para obtención del Monto Mínimo de Colocación:	Sesenta (60) días calendario desde el día de la fecha de emisión.
Procedimiento de colocación:	Mediante Oferta Pública Primaria en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. a partir de la fecha de emisión.
Fecha de inicio de actividades del Fondo:	Al día siguiente hábil de obtenido el Monto Mínimo de Colocación.
Duración del Fondo:	3.600 días a partir de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo, prorrogable por periodos de dos años y sólo en dos ocasiones por acuerdo de la Asamblea General de Participantes.
Forma de representación de las cuotas de participación:	Anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV)
Forma de pago rendimientos:	Anualmente a partir del tercer aniversario, 120 días después del cierre de gestión del Fondo. Dichos pagos se realizarán en las oficinas de las Sociedad Administradora de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 28 del presente Reglamento Interno.

Forma de pago de capital:	Al momento de la liquidación del Fondo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 29 del presente Reglamento Interno. Se realizará el pago del aporte inicial de capital en el siguiente orden de prelación: en primera instancia el monto correspondiente a la Serie Preferente B y en segunda instancia el monto correspondiente a la Serie Subordinada A. El pago de capital de la Serie Preferente B será en efectivo y el pago de la Serie Subordinada A podrá ser en efectivo, acciones y/o valores.		
Forma de circulación:	Nominativos		
Forma de colocación primaria y mecanismo de negociación:	Primaria bursátil a través de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV)		
Precio de colocación:	Mínimamente a la par del valor nominal		
Bolsa en la que serán negociadas e inscritas las Cuotas de Participación:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.		
Fecha de emisión	27 de julio de 2012		
Sociedad Administradora:	Panamerican SAFI S.A.		
Número de registro y fecha de inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores	ASFI/DSV-FIC-FPP-002/2012 del 27 de julio de 2012		
Número de Resolución	ASFI N.º 366/2012 del 27 de julio de 2012		
Claves de pizarra	FPP-N1A-12 FPP-N1B-12		
Calificación de riesgo:		Serie Subordinada A	Serie Preferente B
	PCR	A3	A2
	AESA Ratings	BBB2	A3
Nombre de la Calificadora de Riesgo:	Pacific Credit Rating SRL (PCR) AESA Ratings S.A.		
Estructurador:	Panamerican SAFI S.A.		
Colocador:	Panamerican Securities S.A.		
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo		

Artículo 7. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO³



Artículo 8. DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá un plazo de vida de 3,600 (tres mil seiscientos) días calendario a partir del inicio de sus actividades, prorrogables por periodos de dos años y solo en dos ocasiones por acuerdo de la Asamblea General de Participantes.

Artículo 9. MECANISMOS DE COBERTURA

El Fondo cuenta con dos mecanismos de cobertura del riesgo crediticio de sus inversiones:

- Subordinación: La estructura contempla una Serie Subordinada A, subordinada en rendimiento y capital a la Serie Preferente B, con el fin de que en primera instancia se impute a la Serie Subordinada A cualquier pérdida o disminución de capital emergente del impago o falta de realización de las inversiones. Asimismo, a la liquidación del Fondo, en caso de existir impedimentos en la monetización de las inversiones, la Serie Subordinada A podrá recibir en pago los activos del Fondo, hasta el límite de sus aportes.

³ Modificación aprobada en la Asamblea de Participantes de fecha 31 de agosto 2015.

- b. Cobertura financiera: El Fondo invertirá el 40% de su cartera en Valores de Renta Fija de emisores con calificación de riesgo AAA o Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación.

Estas coberturas se mantendrán durante la vida del Fondo.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

La colocación de Cuotas de Participación será realizada mediante Oferta Pública Primaria en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. a partir de la fecha de emisión.

Las cuotas de cada serie serán colocadas en el siguiente orden: primero la Serie Subordinada A, en su totalidad y posteriormente la Serie Preferente B hasta alcanzar al menos el Monto Mínimo de Colocación. Desde la fecha de emisión y mientras no se obtenga el Monto Mínimo de Colocación, los recursos provenientes de las colocaciones primarias serán depositados en una cuenta de una institución financiera con calificación de riesgo mínima establecida en la Política de Inversiones.

De no lograrse la recaudación del Monto Mínimo de Colocación hasta su plazo de obtención, se procederá a la redención anticipada de la totalidad de las Cuotas de Participación del Fondo que se hubiera colocado hasta ese momento. Dicha redención se realizará mediante la devolución de los aportes efectuados incluyendo los intereses generados.

La referida devolución se realizará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles luego de finalizado el plazo para la obtención del Monto Mínimo de Colocación.

Los participantes pueden establecer una ampliación del plazo de colocación para el inicio de operaciones del Fondo, sujeto a la aprobación de la ASFI.

Se deja establecido que la Sociedad Administradora no percibirá comisiones por administración, en caso de que el Fondo no iniciara actividades de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior.

El pago proveniente de la colocación primaria de las Cuotas correspondientes a todas las series será en efectivo.

Artículo 11. CONDICIONES DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Las cuotas de participación del Fondo serán colocadas en el mercado de valores a través de oferta pública primaria en la BBV. El plazo de colocación primaria será de 270 (doscientos setenta) días calendario a partir de la fecha de emisión. La ampliación del plazo de colocación deberá ser propuesta por la Sociedad Administradora y aprobada por los participantes que hayan adquirido Cuotas de Participación y la ASFI.

El precio de colocación será como mínimo a la par del valor nominal de las cuotas.

Desde la fecha de emisión hasta la obtención del Monto Mínimo de Colocación, el Fondo no iniciará actividades.

A partir del inicio de actividades del Fondo, el precio de colocación mínimo será el correspondiente al mayor valor entre: *el valor nominal de las Cuotas de Participación y el valor de cuota de participación del día en que se realice la colocación, calculado e informado diariamente por la Sociedad Administradora.*⁴

Las cuotas de participación que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado o en su caso ampliado, serán anuladas, en cuyo caso perderán toda validez y efecto legal.

Artículo 12. INVERSIONISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OFERTA

La oferta de cuotas del fondo, en general, se dirige a personas naturales o jurídicas que deseen diversificar sus inversiones a través de un portafolio de activos financieros, orientados a apoyar a las Pymes que procuren la consecución de objetivos de carácter social.

La oferta de colocación de las cuotas de participación de la Serie Subordinada A se dirige a inversionistas de largo plazo que apoyen el desarrollo a través de un capital paciente y busquen incrementar su rentabilidad y el valor de su inversión en el tiempo, incluso más allá de la vida del Fondo, dadas las condiciones de liquidación de la serie. La Serie Subordinada A no se dirige a fondos de pensiones, ni a compañías aseguradoras.

La oferta de colocación de las cuotas de participación de la Serie Preferente B se dirige a inversionistas de largo plazo con perfil crediticio, que busquen mejorar su rentabilidad y mantener su capital.

Artículo 13. REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

La Sociedad Administradora llevará un Libro de Registro de Participantes por los medios físicos y electrónicos que considere convenientes, el cual deberá contener como mínimo:

1. Nombre o denominación social del o de los titulares de las cuotas de participación.
2. Dirección, domicilio, teléfono, lugar de envío de correspondencia.
3. Cédula de Identidad o número de identificación tributaria (NIT), según corresponda.
4. Firmas autorizadas para ejercer derechos económicos y políticos.

El detalle de los titulares de las cuotas de participación deberá ser actualizado continuamente en función a la información proporcionada por la EDV.

Los titulares de las cuotas de participación se encuentran obligados a mantener actualizada su información en el Libro de Registro de Participantes, así como toda la documentación de respaldo.

⁴ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 12 de diciembre de 2013.

CAPÍTULO II: DE LAS INVERSIONES Y DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL VALOR DE CUOTA

Artículo 14. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO

Dada la naturaleza y el objeto del Fondo, los activos que conforman la cartera de inversiones están clasificados en los siguientes grupos:

1. Valores de deuda emitidos por Pymes
2. Valores representativos de derecho patrimonial emitidos por Pymes
3. Valores o activos de tesorería y liquidez
4. Valores o activos para constituir la cobertura financiera

La conformación del portafolio de inversiones debe buscar permanentemente un adecuado nivel de diversificación, para lo cual se establecen una serie de restricciones en cuanto al tipo de activos por grupo de inversiones, actividades económicas, monedas y plazos y otros, que se señalan en la Política de Inversiones presentada en el Anexo 1 del presente Reglamento y que forma parte integrante del mismo.

La adquisición de Valores sin Oferta Pública se realizará en el marco del Código de Comercio y del Código Civil en los casos que corresponda.⁵

Artículo 15. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

El Fondo tendrá las etapas de inversión definidas en el siguiente esquema⁶:

OBJETIVOS DE INVERSIÓN (% de Cartera Bruta del Fondo)													
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		Año 5 al 7		Año 8		Año 9		Año 10	
				Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Inversión en Deuda de Pymes	>12%	>24%	>33%	40%	55%	33%	55%	33%	55%	33%	55%	0%	30%
Inversiones en Acciones de Pymes	≤5%	≤15%	≤20%	5%	20%	5%	20%	5%	15%	5%	8%	0%	5%
Tesorería y Liquidez	<42	<24	>2	2%	15%	2%	22%	2%	22%	2%	22%	25%	60%
Cobertura Financiera	=40%	=40%	=40%	39%	41%	39%	41%	39%	41%	39%	41%	39%	41%
Inicio de Colocación ↓ Hasta 60 días													
ETAPA DE CONFORMACIÓN DEL MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN	CONFORMACIÓN DEL PORTAFOLIO			ETAPA DE INVERSIÓN				LIQUIDACIÓN					
Hasta 60 días	↑ Inicio de Actividades del Fondo												

Todos los porcentajes están expresados en base a la *Cartera Bruta*⁷ del Fondo.

La estrategia de inversión tendrá 4 etapas:

⁵ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁶ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 31 de agosto de 2015.

⁷ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 12 de diciembre de 2013.

- ETAPA DE CONFORMACIÓN DEL MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN: Periodo comprendido entre la fecha de emisión de las cuotas hasta el inicio de actividades del fondo. Se aclara que el plazo de colocación primaria de las cuotas es de 270 días, por lo tanto, la colocación de las cuotas puede extenderse más allá de la Etapa de Conformación del Monto Mínimo de Colocación, es decir durante la Etapa de Conformación del Portafolio.
- ETAPA DE CONFORMACIÓN DEL PORTAFOLIO: A partir de la fecha de inicio de actividades del Fondo y concluye 1460⁸ días posteriores. Durante esta Etapa, podrá mantenerse el Periodo de colocación primaria de las cuotas, hasta el vencimiento del mismo.
- ETAPA DE INVERSIÓN: Se inicia a la finalización de la etapa anterior y concluye al finalizar el noveno aniversario del Fondo.
- ETAPA DE LIQUIDACIÓN: Último año de vida del Fondo, o antes por decisión de la Asamblea de Participantes.

Cada etapa tiene un objetivo de inversión específico, el cual se refleja en porcentajes del portafolio que deben ser invertidos en:

- a) Inversión en deuda de Pymes, a través de valores con y sin oferta pública
- b) Inversión en derecho patrimonial de Pymes, a través de valores con y sin oferta pública
- c) Tesorería y liquidez
- d) Instrumentos financieros de renta fija para constituir la cobertura del Fondo.

Las inversiones en cada etapa estarán regidas por la Política de Inversiones presentada en el Anexo 1 del presente Reglamento.

En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la Asamblea General de Participantes podrá ampliar hasta trecientos sesenta (360) días calendario el plazo de adecuación de los mismos. Durante este periodo, la Sociedad Administradora deberá establecer un plan integral de adecuación que contemple las medidas correctivas y estrategias a seguir para subsanar el incumplimiento y/o modificar el Reglamento Interno del Fondo. El plan de adecuación aprobado y las determinaciones de la Asamblea serán puestos en conocimiento de ASFI. Si el incumplimiento persistiera, la Asamblea General de Participantes deberá considerarlo como causal de liquidación.⁹

Artículo 16. INDICADOR COMPARATIVO (BENCHMARK)

Se utilizará como indicador comparativo de rendimiento del Fondo (benchmark) durante la vida del mismo, la siguiente relación:

⁸ Modificación aprobada en la Asamblea de Participantes del 31 de agosto de 2015

⁹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

$$\text{Benchmark} = \text{TANPyME} * 60\% + \text{TRE MN} * \text{PDPF}\% + \text{LT MN} * \text{PTGN}\% + \text{CV} * \text{PCorp}\%$$

Dónde:

TANPyME = Promedio simple de la tasa activa de interés nominal de créditos PyME en moneda nacional de bancos. Se utilizará el promedio simple de las últimas cuatro (4) semanas de las cuales se tenga información disponible publicada por el Banco Central de Bolivia.

TRE = Tasa de referencia efectiva pasiva en moneda nacional del sistema financiero. Para el cálculo se utilizará el promedio simple de las últimas cuatro (4) semanas de las cuales se tenga información disponible, publicada por el Banco Central de Bolivia.

PDPF = Proporción de la cartera del Fondo invertida en depósitos a plazo fijo del sistema financiero nacional, que formen parte del mecanismo de cobertura financiera del Fondo.

LT MN = Promedio simple de las tasas de rendimiento ponderadas de adjudicación en moneda nacional publicadas por el Banco Central de Bolivia, correspondientes a subastas públicas para los plazos entre 182 días y 1,456 días, correspondiente a las últimas cuatro (4) semanas de las cuales se tenga la información disponible.

PTGN = Proporción de la cartera del Fondo invertida en instrumentos emitidos por el Tesoro General de la Nación o el Banco Central de Bolivia, que formen parte del mecanismo de cobertura financiera del Fondo.

CV = Promedio simple de las tasas de compra venta de bonos corporativos en moneda nacional correspondientes a plazo menores a 1,500 días de emisores calificados AAA, de los últimos 30 días publicadas diariamente por la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

PCorp = Proporción de la cartera del Fondo invertida en bonos corporativos, bonos bancarios bursátiles y pagarés bursátiles, que formen parte del mecanismo de cobertura financiera del Fondo.

En caso de que la fuente de información sea descontinuada o modificada, se utilizará el promedio de las tasas activas, pasivas o de rendimiento que más se aproximen al objeto del Fondo.

El benchmark será calculado a partir del día 180 del inicio de actividades del Fondo, con una periodicidad semanal.

Artículo 17. METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE CUOTA

Para el cálculo de valor de cuota de cada serie, se procederá de acuerdo a la siguiente metodología:

1. Cálculo del Valor del Activo Neto del Fondo (ANF)
2. Asignación del Activo Neto del Fondo a Capital y a Rendimiento por Serie
3. Cálculo del Valor de las Cuotas de Participación de la Serie Subordinada A

4. Cálculo del Valor de las Cuotas de Participación de la Serie Preferente B

En los siguientes artículos se describe cada uno de los puntos anteriores.

Artículo 18. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL ACTIVO NETO DEL FONDO

El Valor del Activo Neto del Fondo antes de la Comisión de Éxito (ANF) se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor del Activo Neto} = \text{Valor de la Cartera del Día} + \text{Liquidez del Día} + \text{OA} - \text{Comisiones y Gastos del Día} - \text{IDPPOVR} - \text{Otras Obligaciones}$$

Dónde:

Valor de la Cartera del Día: comprende el valor de la cartera valorada según la metodología de valoración vigente, o lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. Comprende también, el valor actualizado de los activos financieros sin oferta pública, que se encuentran valorados conforme al numeral 17.1 del presente Reglamento.¹⁰

Liquidez del Día: comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.

OA: pagos anticipados y otros activos

Comisiones y gastos del día: incluye gastos financieros, si corresponde, comisión fija del día de la Sociedad Administradora con cargo al fondo de inversión y/o a los participantes conforme a lo previsto en el presente Reglamento Interno y la normativa, así como gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo, conforme a lo previsto por el presente Reglamento Interno y la normativa. En esta categoría no se incluye la Comisión de Éxito determinada en el punto 2 del Artículo 22 del presente Reglamento Interno.

IDPPOVR: premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.

¹⁰ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

Otras obligaciones: préstamos bancarios, otros préstamos, intereses devengados por préstamos bancarios, ventas en reporto y obligaciones.

18.1 Valor de la cartera:

El Valor de la cartera está conformada por: i) Inversiones en valores de Oferta Pública de renta fija emitidos por Pymes; ii) Inversiones en valores de Oferta Pública de renta variable emitidos por Pymes; iii) Inversiones en valores de renta fija sin Oferta Pública emitidos por Pymes; iv) Inversiones en valores de renta variable sin Oferta Pública emitidos por Pymes y v) Inversiones en valores de Oferta Pública de tesorería.

- i) **Inversiones en valores de Oferta Pública de renta fija emitidos por Pymes**, instrumentados mediante bonos, pagarés, pagarés en mesa de negociación, bonos convertibles en acciones, bonos participativos y acciones preferidas. Serán valoradas diariamente conforme la Metodología de Valoración contenida en el Anexo del Título I del Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras normas que el ente regulador emita en el futuro.¹¹
- ii) **Inversiones en valores de Oferta Pública de renta variable emitidos por Pymes**, instrumentados mediante acciones ordinarias. Serán valoradas diariamente conforme la Metodología de Valoración contenida en el Anexo del Título I del Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras normas que el ente regulador emita en el futuro.¹²
- iii) **Inversiones en valores de renta fija sin Oferta Pública emitidos por Pymes**, instrumentados mediante bonos, pagarés, bonos convertibles en acciones, y acciones preferidas.¹³

Se valorarán conforme a lo siguiente:

a) Valores de deuda (con tasa fija): se valora a través del descuento de los flujos de pagos a futuro, de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$P_{it} = \frac{VF_i}{(1 + TRE * \frac{PL}{360})}$$

Donde:

Pit: Precio del activo i en el día t de cálculo

VF_i: Valor final del activo i en la fecha de vencimiento.

¹¹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

¹² Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

¹³ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

TRE: Tasa de Rendimiento Equivalente, que considera la tasa de rendimiento al inicio de la operación.

PI: Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del activo i

La TRE se calculará de la siguiente manera:

$$TRE = \frac{(1 + \frac{POR * TR}{360})^{PEQ/POR} - 1}{PEQ} * 360$$

Donde:

TRE: Tasa de Rendimiento Equivalente

POR: Plazo Original

PEQ: Plazo Equivalente (al vencimiento)

TR: Tasa de Rendimiento al inicio de la operación

El valor final del activo i podrá ser el que corresponde a un activo a descuento o a un activo a rendimiento. En el caso de los activos a rendimiento, el valor final del valor i en la fecha de vencimiento se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$VF_i = VL_i * (1 + TR_e \frac{PL}{360})$$

Donde:

VF_i= Valor Final o valor al vencimiento del Valor i.

VL_i= Valor Inicial del Valor i en la fecha de emisión.

TR_e= Tasa de Rendimiento de emisión del activo.

PL= Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento.

b) Valores de Deuda (con Tasa Variable): se realizará la valoración, tomando en cuenta el último cierre de la contabilidad del emisor.

Será a través del descuento de los flujos de pagos a futuro, de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$P_{it} = \frac{VF_i}{(1 + TRV * \frac{PL}{360})}$$

Donde:

Pit: Precio del activo i en el día t de cálculo

VFi: Valor Final del activo i en la fecha de vencimiento.

PI: Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del activo i

TRV: Tasa de Rendimiento Variable, que considera la tasa de rendimiento a la fecha de cálculo.

La TRV se calculará de la siguiente manera:

$$TRV = \frac{i_t}{VN_{i-1}} * \frac{360}{P_i}$$

Donde:

TRV: Tasa de Rendimiento Variable, que considera la tasa de rendimiento a la fecha de cálculo.

it: Monto en la moneda del Fondo, el cual fue acumulado en el periodo entre la fecha del pago y un día posterior a la fecha de pago anterior.

VN t -1: saldo vigente de capital a la fecha del pago anterior.

P t: Plazo entre cada pago.

El recalcu se deberá realizar de manera permanente, en cada fecha de pago, en base a la nueva tasa TRV calculada.

Al momento de realizar inversiones en valores sin oferta pública, se calculará para cada emisor, los respectivos rangos máximos, relacionados a una o más variables financieras, que indiquen el desempeño del emisor. Las variables a ser tomadas en cuenta y sus respectivos umbrales, serán aprobadas por el Comité de Inversiones. Estos rangos máximos, determinarán la variable "i t" expresada en la fórmula de la TRV, detallada en el presente artículo.

c) Valores de deuda emitidos a rendimiento con plazos de cupones distintos y exactamente iguales y con tasa nominales iguales o distintas para cada cupón

Los Valores emitidos a rendimiento con cupones, cuyos cupones tengan plazos iguales o distintos, o tasas nominales iguales o distintas deberán ser valorados sobre la base de la siguiente fórmula de aplicación general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left(1 + TR * \frac{Pl_a}{360} \right)}$$

Donde:

P_{it} = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

F_c = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenidos en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TR = Para los instrumentos con diferentes tasas nominales para cada cupón esta tasa será la tasa interna de retorno. Para el caso de cupones con la misma tasa nominal, TR = Tasa Nominal.

Pl_a = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

n = Número de cupones futuros que rinde el Valor.¹⁴

d) Acciones Preferidas: Se realizará la valoración utilizando el precio de adquisición.

iv) **Inversiones en valores de renta variable sin Oferta Pública emitidos por Pymes:** instrumentados mediante acciones ordinarias. Se realizará la valoración, tomando en cuenta el Valor Patrimonial Proporcional (VPP) al último cierre fiscal, restándole las provisiones que el Comité de Inversiones considere necesarias.¹⁵

v) **Inversiones en valores de Oferta Pública de tesorería:** instrumentados mediante bonos, pagarés, pagarés en mesa de negociación, letras y bonos del tesoro, depósitos a plazo fijo, valores de titularización de contenido crediticio, cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o cerrados. Serán valoradas diariamente conforme la Metodología de Valoración contenida en el Anexo del Título I del Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras normas que el ente regulador emita en el futuro.¹⁶

Artículo 19. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL ACTIVO NETO DEL FONDO A CAPITAL Y A RENDIMIENTOS POR SERIE

A fin de asignar el Activo Neto del Fondo y conforme a las condiciones de cada serie de cuotas, se seguirá el siguiente orden de prelación de pago:

Activo Neto del Fondo, antes de comisión de éxito (ANF)

(-) Capital inicial invertido Serie B (ANC_{Serie B})

(-) Capital inicial invertido Serie A (ANC_{Serie A})

(=) Rendimiento de la Cartera (ANR)

¹⁴ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 12 de diciembre de 2013

¹⁵ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

¹⁶ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

(-) Rendimiento de las Serie B ($ANR_{\text{Serie B}}$)

(-) Rendimiento de las Serie A ($ANR_{\text{Serie A}}$)

(-) Rendimiento a favor del Administrador (CE)

A continuación, se describe el cálculo de cada uno de los elementos anteriores.

- **Capital inicial invertido Serie Preferente B**
($ANC_{\text{Serie B}}$)
Corresponde a los aportes iniciales hechos al Fondo, mediante la compra primaria de cuotas de participación de la Serie Preferente B.
- **Capital inicial invertido Serie Subordinada A**
($ANC_{\text{Serie A}}$)
Corresponde a los aportes iniciales hechos al Fondo, mediante la compra primaria de cuotas de participación de la Serie Subordinada A.
- **Rendimientos de la Cartera**
(ANR)
Corresponde al rendimiento generado por el Fondo, que resulta de la diferencia entre el ANF del día y el ANF del día anterior, luego de descontar las comisiones de éxito que correspondan al día anterior.

$$ANR_t = ANF_t - ANF_{t-1} - CE_{t-1}$$

Para obtener la asignación del rendimiento por serie, se seguirán los siguientes pasos:

1. Se obtiene el rendimiento inicial para cada serie según el siguiente orden de prelación:

Primero: Rendimiento inicial para la Serie Preferente B calculando el monto menor entre: i) ANR_t o ii) el monto que resulte de aplicar sobre la inversión inicial de la Serie Preferente B, la tasa de referencia por 2.8. **(RMB)**

Segundo: Rendimiento Inicial para la Serie Subordinada A calculando el monto menor entre i) ANR_t menos RMB o ii) el monto resultante de aplicar sobre la inversión inicial de las cuotas de la Serie Subordinada A, la tasa referencia por 8.6. **(RMA)**

La Tasa de Referencia que se utilizará para los cálculos mencionados en los dos párrafos anteriores será la Tasas de Interés de Referencia (TRe) vigente del 14/06/12 al 20/06/12 en moneda nacional,

publicada por el Banco Central de Bolivia.

2. Se obtiene el Rendimiento a favor del Administrador que constituye la Comisión de Éxito **(CE)** conforme al numeral 2 del Artículo 22.
3. Se obtiene el Rendimiento Adicional de la Serie Preferente B calculando el saldo de ANR luego de deducidos los rendimientos iniciales de cada Serie y el rendimiento a favor del administrador, por la proporción de la Serie Preferente B en el capital inicial de Fondo. **(RAB)**
4. Se obtiene el Rendimiento Adicional de la Serie Subordinada A calculando el saldo de ANR luego de deducidos los rendimientos iniciales de cada serie y el rendimiento a favor del administrador, por la proporción de la Serie Subordinada A en el capital inicial de Fondo. **(RAA)**

- **Rendimiento de las Serie Preferente B**
(ANR_{Serie B})

El rendimiento obtenido por la Serie Preferente B se obtiene aplicando el siguiente cálculo:

$$ANR_{Serie B} = RMB + RAB$$

- **Rendimiento de las Serie Subordinada A**
(ANR_{Serie A})

El rendimiento obtenido por la Serie Subordinada A se obtiene aplicando el siguiente cálculo:

$$ANR_{Serie A} = RMA + RAA$$

- **Rendimiento a favor del Administrador**
(CE)

Se obtiene el Rendimiento a favor del Administrador que constituye la Comisión de Éxito **(CE)** conforme al numeral 2 del Artículo 22.

Artículo 20. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA SERIE SUBORDINADA A

Para cálculo diario del valor de cuota de la Serie Subordinada A, se sumará el valor de cuota **(VC)** de la Serie Subordinada A del día anterior más el Rendimiento generado por el Fondo asignado a la Serie Subordinada A, según cálculo establecido en el Artículo 19 y conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de Cuota del Día}_{Serie A t} = VC_{Serie A t-1} + (ANR_{Serie A t} / \text{Numero de cuotas}_{Serie A})$$

Artículo 21. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA SERIE PREFERENTE B

Para el cálculo diario del valor de cuota de la Serie Preferente B, se sumará el valor de cuota **(VC)** de la Serie Preferente B del día anterior más el rendimiento generado por el Fondo asignado a la Serie Preferente B, según cálculo establecido en el Artículo 19 y conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de Cuota del Día } \text{Serie B } t = \text{VC } \text{Serie B } t-1 + (\text{ANR } \text{Serie B } t / \text{Numero de cuotas } \text{Serie B})$$

Artículo 22. COMISIONES Y GASTOS CON CARGO AL FONDO

COMISIONES

La Sociedad Administradora cobrará dos tipos de comisiones:

1. Comisión fija por administración, consistente en:
 - 1.60% anual pagado mensualmente sobre la *cartera bruta*¹⁷ del Fondo, desde el inicio de sus actividades y durante la Etapa de Conformación del Portafolio.
 - *Durante las Etapas de Inversión y Liquidación, las siguientes comisiones anuales pagadas mensualmente:*
 - *Sobre la inversión en Valores de Oferta Pública no Pyme: 0.20%*
 - *Sobre la Inversión en Valores de deuda Pyme: 1.5%*¹⁸
 - *Sobre la inversión en Valores de derecho patrimonial Pyme: 3%*¹⁹²⁰
2. Comisión de éxito, consistente en una remuneración adicional variable de largo plazo, la cual se la ha denominado “Rendimiento a favor del administrador”. Esta comisión de éxito será pagada en dos porciones:
 1. 30% con la distribución de rendimientos
 2. 70% a la liquidación del Fondo, siempre que el rendimiento promedio anual del Fondo durante toda su vida haya alcanzado o superado 2.8 veces la Tasa de Interés de Referencia

¹⁷ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 12 de diciembre de 2013

¹⁸ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

¹⁹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

²⁰ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

(TRe) vigente del 14/06/12 al 20/06/12 en moneda nacional, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Dicha comisión será pagada siempre que se supere el Indicador Comparativo de Rendimiento y se supere el rendimiento inicial para la Serie Preferente B.

La fórmula para dicho cálculo será la siguiente:

$$\text{Comisión de éxito}_t = (\text{TANR}_{t-1} - \text{Benchmark}_{t-1}/360) * 33\%^{21} * \text{ANF}_{t-1}^{22}$$

Dónde:

TANR_{t-1} = Es la Tasa rendimiento de las series B de los últimos treinta (30) días, calculada al día anterior. Benchmark_{t-1} = Corresponde al indicador comparativo establecido en el Artículo 19 del presente Reglamento correspondiente al día anterior.

ANF_{t-1} = Activo Neto del Fondo del día anterior. El ANF deberá calcularse en base a lo establecido en el Artículo 19 del presente Reglamento.

Esta comisión será devengada diariamente y deberá ser incluida en el cálculo del valor de cuota conforme a lo establecido en el Artículo 19 del presente Reglamento.

Asimismo, en caso de no alcanzarse el rendimiento de inicial para la serie B en promedio anual durante toda la vida del Fondo, rendimiento referido en el numeral 2 anterior, los montos provisionados para el pago del rendimiento a favor del administrador al momento de la liquidación se consolidarán a favor de los participantes y serán distribuidos en forma proporcional a su tenencia de cuotas.

La suma de la comisión fija y la comisión de éxito de la Sociedad Administradora no podrá superar 4.85% del activo total del Fondo medido al cierre de cada gestión.

GASTOS

Gastos presupuestados del Fondo:

Serán considerados gastos presupuestados los correspondientes a las siguientes actividades relacionadas con las operaciones del Fondo, y que se presentan a continuación:

Gastos administrativos:

1. Gastos por concepto de auditoría externa.
2. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo.

²¹ Modificación aprobada en la Asamblea de Participantes del 31 de agosto de 2015.

²² Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 12 de diciembre de 2013

3. Gastos legales correspondientes a las operaciones del Fondo.

Gastos operativos:

4. Gastos de intermediación de valores.
5. Gastos por operaciones financieras.
6. Gastos por concepto de custodia relacionados al portafolio del Fondo.
7. Gastos por servicios que preste la EDV, relacionados al Fondo.

La totalidad de gastos presupuestados no podrá exceder anualmente el importe de Bs 600.000.- (Seiscientos mil 00/100 bolivianos). Asimismo, la Asamblea de Participantes aprobará anualmente el presupuesto de gastos. De presentarse gastos por un importe mayor al establecido, estos deberán ser aprobados por la Asamblea de Participantes, la cual no podrá negarse retrasar ni condicionar su consentimiento de manera no razonable. En caso de no alcanzarse la colocación de la totalidad de las cuotas, la Sociedad Administradora propondrá a la Asamblea de Participantes un nuevo presupuesto de gastos.²³

Los gastos administrativos y operativos correspondientes a la primera gestión del Fondo deberán ser reembolsados a la Sociedad Administradora, previa autorización de ASFI.

Los gastos descritos no incluyen los señalados en el presente artículo relacionados a la administración del Fondo.

En el caso de que la Asamblea de Participantes no autorizará alguna solicitud que se considere como gastos no presupuestados, la misma Asamblea de Participantes determinará las acciones a seguir.

Artículo 23. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO

El Fondo no podrá apalancarse a través de la venta en reporto de valores, ni accediendo a líneas de crédito bancarias, ni mediante cualquier otro mecanismo de endeudamiento²⁴

²³ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

²⁴ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

CAPÍTULO III. DE LOS FACTORES DE RIESGO

Artículo 24. FACTORES DE RIESGO

Las inversiones del Fondo están sujetas a cambios del mercado y por ende a riesgos inherentes en los procesos de inversión. El valor de las cuotas de participación puede variar de acuerdo al entorno que rodea las inversiones subyacentes de éste. Los principales factores de riesgo que podrían afectar el valor del Fondo son los siguientes:

- **Riesgo de mercado:** una sustancial baja de tasas de interés del sistema financiero nacional, podría disminuir la rentabilidad esperada del Fondo.
- **Riesgo crediticio:** el valor del Fondo dependerá de la calidad de las inversiones o del riesgo crediticio de las Pymes en las que invierta. Fundamentalmente el riesgo crediticio es el riesgo que un emisor/deudor no pueda atender sus obligaciones tanto de capital como de intereses.
- **Riesgo de liquidez de la Pymes:** riesgo de que las Pymes en las que el Fondo invierte no puedan honrar sus obligaciones con el Fondo en los plazos pactados.
- **Riesgo de liquidez de las cuotas:** riesgo de que el mercado secundario de las cuotas del fondo no sea suficientemente profundo, imposibilitando que los inversionistas puedan monetizar sus inversiones antes del vencimiento de la vida del Fondo.
- **Riesgo cambiario:** riesgo asociado al descalce entre la moneda de emisión de las cuotas y la moneda de sus inversiones. El Fondo invertirá en moneda nacional (bolivianos) y en moneda extranjera (dólares), lo que podría generar pérdidas por diferencia de cambio para el Fondo.
- **Riesgo político:** es posible que el Fondo opere en un contexto complejo con cambios de normativa y condiciones, así como probable inestabilidad social que puedan afectar negativamente las operaciones de las Pymes en las cuales invierte.
- **Riesgo económico:** una disminución en la actividad económica del país o de la demanda interna, así como una alta inflación podrían afectar la capacidad de pago de la Pymes en las que el Fondo invierte. Asimismo, un deterioro económico de los países a los cuales una Pyme exporta también podría afectar negativamente su capacidad de pago.
- **Riesgo de inversiones:** en la medida que el fondo retrase o no cumpla con sus objetivos de inversión, la rentabilidad del Fondo podría ser menor a la esperada.
- **Riesgo de cambios en la normativa:** las estimaciones de rentabilidad del Fondo se basan en la normativa vigente. Cambios en dicha normativa podrían afectar la rentabilidad del fondo.

CAPÍTULO IV. DE LOS PARTICIPANTES, SUS DERECHOS Y RESTRICCIONES

Artículo 25. PARTICIPANTES

Se considera participante a todo aquel inversionista que adquiere una o más cuotas de participación en el Fondo, en cuyo caso se presupone la sujeción del participante al presente Reglamento Interno del Fondo, las normas que regulan los fondos de inversión y otra normativa aplicable. La calidad de partícipe en el Fondo se adquiere por:

- Compra de cuotas de participación en mercado primario
- Adquisición de cuotas de participación en mercado secundario
- Adjudicación de cuotas por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia.

Artículo 26. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LAS CUOTAS.

La propiedad de las cuotas otorga los siguientes derechos a los participantes:

1. Negociar sus cuotas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.
2. Recibir los rendimientos y el capital de las inversiones realizadas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.
3. Participar en las Asambleas Generales de Participantes con voz y voto.
4. Derecho a impugnar las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes.
5. Recibir información y documentación sobre el Fondo de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento Interno.

La propiedad de las cuotas otorga las siguientes obligaciones a los participantes:

1. Conocer y cumplir todos los artículos establecidos en el presente Reglamento Interno, además de las modificaciones posteriores a este documento legalmente efectuadas.
2. Someterse a las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes, salvo en los casos de impugnación contra resoluciones contrarias a la Ley y al presente Reglamento Interno.
3. Cumplir con el llenado de los formularios vigentes requeridos por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) u otra entidad que establezcan los órganos competentes.
4. Reconocer que la Sociedad Administradora actúa como intermediario por cuenta y riesgo de los participantes y que la responsabilidad de la Sociedad Administradora se

limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio de los participantes.

5. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

Artículo 27. NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Las cuotas de participación del Fondo serán inscritas para su cotización en la BBV, lo cual no limita que éstas puedan ser negociadas o transferidas fuera de ésta, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

La transferencia de cuotas de participación estará sujeta a las disposiciones establecidas por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, sus reglamentos y otra normativa aplicable emitida por la ASFI, debiendo efectuarse el registro de la transferencia en la EDV.²⁵

Tratándose de un fondo de inversión cerrado, las cuotas de participación podrán ser vendidas o transferidas a un tercero en mercado secundario, o redimidas o rescatadas directamente por el Fondo en las siguientes circunstancias:

- De no lograrse el Monto Mínimo de Colocación
- Al vencimiento del plazo del Fondo
- En caso de reducción de capital de Fondo
- Cuando la Asamblea de Participantes así lo determine por otras circunstancias.

Artículo 28. PROCEDIMIENTO, PERIODICIDAD Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS

A partir de cerrada la gestión fiscal del tercer aniversario de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo, 120 días después del cierre, de manera anual, la Sociedad Administradora procederá a la distribución de los rendimientos generados.

²⁵ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

El procedimiento para el cálculo del monto a distribuir por serie es el siguiente:

1. Se obtendrá el Rendimiento del Periodo por Cuota (RPC) para cada serie conforme lo siguiente:

$$RPC_{\text{Serie A}} = \frac{VC_{\text{Final Serie A}} - VC_{\text{Inicial Serie A}}}{VC_{\text{Inicial Serie A}}}$$

$$RPC_{\text{Serie B}} = \frac{VC_{\text{Final Serie B}} - VC_{\text{Inicial Serie B}}}{VC_{\text{Inicial Serie B}}}$$

Dónde:

RPC = Rendimiento del Periodo por Cuota de la serie correspondiente

VC Final = Valor de cuota de la serie correspondiente en la fecha de cierre sobre la cual se realizará la distribución.

VC Inicial = Valor de cuota de la serie correspondiente en la fecha de cierre de la última distribución. En caso del primer pago de rendimientos corresponde al valor de cuota de la serie correspondiente en la fecha de inicio de actividades del Fondo.

2. Se obtendrá la Proporción (PD) del Rendimiento del Fondo que es efectiva, descontando del Rendimiento de la Cartera (ANR) los Intereses Devengados y no Cobrados (ID) y los Ingresos por Valoración que no se hubieron hecho efectivos en el periodo (IVNE).

$$PD = \frac{ANR - ID - IVNE}{ANR}$$

3. Se distribuirá la Proporción calculada del Rendimiento del Periodo por Cuota.

$$\text{Rendimiento a distribuir por cuota}_{\text{Serie A}} = RPC_{\text{Serie A}} * PD$$

$$\text{Rendimiento a distribuir por cuota}_{\text{Serie B}} = RPC_{\text{Serie B}} * PD$$

Para el pago de los rendimientos se emitirán cheques locales o transferencias a cuentas en bancos locales a nombre de los participantes, solicitando a los respectivos inversionistas la acreditación en el momento del pago mediante la presentación de:

- Personas naturales. Cédula de identidad, una nota escrita de solicitud de pago dirigida a la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV. En el día de pago de los rendimientos se podrá efectuar contra la verificación de la identificación respectiva en base a la lista emitida por la EDV.
- Personas Jurídicas. Nota escrita de solicitud de pago con la firma de los representantes autorizados registrados ante la Sociedad Administradora acreditados con los poderes respectivos con las formalidades necesarias y el CAT original y vigente emitido por la EDV. En el día de pago de los rendimientos se podrá efectuar el pago contra la verificación de la identificación respectiva en base a la lista emitida por la EDV.

El pago de rendimientos se efectuará en las oficinas de la Sociedad Administradora ubicadas en la Av. Sánchez Bustamante Esq. Calle 15, s/n Edificio Torre Ketal, piso 3, oficina N° 301²⁶, en la ciudad de La Paz, Bolivia. En caso de cambiar de dirección se dará aviso escrito a los participantes con una anticipación de por lo menos 10 días del pago correspondiente.

Artículo 29. PROCEDIMIENTO, PERIODICIDAD Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL

La distribución del capital del fondo se efectuará a la liquidación del mismo junto con los rendimientos no distribuidos y remanentes del Fondo, si los hubiere.

Para la liquidación del Fondo se seguirán los procedimientos y reglas de prelación descritos en el Artículo 19 del presente Reglamento, respetando el siguiente orden:

- En primera instancia el aporte inicial (capital) de la Serie B
- En segunda instancia el aporte inicial (capital) de la Serie Subordinada A
- En tercera instancia los rendimientos de cada serie, así como el rendimiento a favor del administrador que no hubiera sido pagado, conforme a lo establecido en Artículo 19 del presente Reglamento.

Al momento de liquidación del Fondo se realizará la devolución del capital inicial más los rendimientos que correspondan en efectivo. En caso de que en la fecha de liquidación existieran activos no liquidados (valores vigentes o vencidos no cobrados), éstos serán distribuidos entre los participantes de la Serie Subordinada A hasta el monto de sus aportes iniciales (capital inicial) más los rendimientos que les correspondan, siempre respetando las reglas de prelación descritas precedentemente. La forma de dicha distribución será determinada en Asamblea de Participantes.

Para la devolución en efectivo de capital y rendimientos finales, se emitirán cheques locales o transferencias a cuentas de bancos locales a nombre de los participantes, solicitando a los respectivos inversionistas la acreditación en el momento del pago mediante la presentación de:

- Personas naturales. Cédula de identidad, una nota escrita de solicitud de pago dirigida a la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV. En el día de devolución del capital se podrá efectuar el pago contra la verificación de la identificación respectiva en base a la lista emitida por la EDV.
- Personas jurídicas. Nota escrita de solicitud de pago con la firma de los representantes autorizados registrados ante la Sociedad Administradora acreditados con los poderes respectivos y el CAT original y vigente emitido por la EDV. En el día de devolución del capital se podrá efectuar el pago contra la verificación de la identificación respectiva en base a la lista emitida por la EDV.

²⁶ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

Si los titulares acreditados requiriesen otra forma de pago, podrán solicitarla con una nota dirigida a la Sociedad Administradora por lo menos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación. Los pagos que no se realicen a través de cheques locales o transferencias locales, estarán sujetos a tarifario vigente de la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

El pago del capital se efectuará en las oficinas de la Sociedad Administradora ubicadas en la Av. Sánchez Bustamante Esq. Calle 15, s/n Edificio Torre Ketal, piso 3, oficina N° 301²⁷, en la ciudad de La Paz, Bolivia. En caso de cambiar de dirección se dará aviso escrito a los participantes con una anticipación de por lo menos 10 días del pago correspondiente.

Artículo 30. RESTRICCIONES

Transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario desde la fecha de la emisión, ningún participante podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas de participación del Fondo. Si el participante hubiese adquirido sus cuotas en mercado primario, el plazo se prolongará por ciento ochenta (180) días calendario.

Si transcurrido este plazo, algún participante tuviese más del porcentaje establecido de las cuotas de participación del Fondo, la Sociedad Administradora convocará a Asamblea General de Participantes para proponer y definir los procedimientos a seguir para cambiar la situación. Las resoluciones de la Asamblea sobre las propuestas y definiciones anteriores serán puestas en conocimiento de la ASFI y la BBV.

²⁷ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES Y EL REPRESENTANTE COMÚN

Artículo 31. ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

Los participantes del Fondo podrán constituir la Asamblea General de Participantes, la cual deberá celebrarse por los menos una vez al año y aprobará dentro de los primeros cuatro (4) meses del cierre del ejercicio, los reportes anuales de la situación financiera del Fondo.

Adicionalmente, la Asamblea General de Participantes tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir y remover al Representante Común de los Participantes y fijar su retribución.
2. Aprobar las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fondo, las cuales hayan sido previamente aprobadas por ASFI²⁸ incluyendo modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo ya la Política de Inversiones, siempre que estas modificaciones sean presentadas por la Sociedad Administradora, para su consideración y aprobación.
3. Designar a los auditores externos del Fondo.
4. Determinar las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas de participación propuestas por la Sociedad Administradora, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas, así como los rescates de Series.
5. En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los participantes, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar el balance final de dichos procesos.
6. Aprobar los estados financieros auditados del Fondo.
7. Resolver los demás asuntos que las normas establezcan o establecidas en el presente Reglamento Interno del Fondo.

Artículo 32. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

La Asamblea General de Participantes del Fondo será convocada a través de un medio de prensa escrito de circulación nacional con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

Por su parte, el Representante Común de los Participantes podrá convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del Fondo o cuando lo soliciten al menos el cinco por ciento (5%) del total de cuotas vigentes; en cuyo caso, deberá publicar el aviso de

²⁸ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de Participantes, cuando corresponda, publicarán un aviso de convocatoria por dos (2) días calendario consecutivos en un diario de circulación nacional. Asimismo, deberán remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico (siempre y cuando hubiesen registrado el mismo con la Sociedad Administradora), una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso.

El aviso deberá señalar la materia a tratar en la Asamblea General de Participantes, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo y podrá incluir, si se considera conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de no celebrarse la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria. En este caso, el plazo que deberá mediar entre la primera convocatoria y la segunda deberá ser menor a cinco (5) días hábiles.

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando se encuentren representadas el 100% de las cuotas vigentes.

Artículo 33. QUÓRUM Y TEMAS COMPETENTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria, siempre y cuando se encuentre representado el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las cuotas vigentes de cada serie. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para el tratamiento de temas no relacionados al quórum calificado.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado en primera convocatoria, cuando exista representación de mínimo tres cuartas (3/4) partes de las cuotas vigentes de cada serie, en segunda convocatoria, con por lo menos dos terceras (2/3) partes de las cuotas vigentes de cada serie. Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

- a) Modificaciones al presente Reglamento Interno del Fondo. Las modificaciones al presente Reglamento Interno que cambien los derechos, obligaciones y condiciones de una o más series deberán ser aprobadas por el 100% de las cuotas de participación vigentes y representadas en la Asamblea.
- b) Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora por las siguientes causales:
 - Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
 - Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los participantes.

- Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.
 - Incumplimiento de los objetivos de conformación del portafolio de inversión, determinado en el presente Reglamento Interno.
- c) Aprobar las modificaciones de la Política de Inversiones del Fondo y la Política de Endeudamiento.
- d) Aprobación de aportes que no sean en efectivo.
- e) *Inversión, directa, indirecta o a través de terceros, en i) instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, ii) en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas o iii) en instrumentos o derechos de emisores que tengan préstamos vigentes con personas vinculadas a la Sociedad Administradora, salvo que las mismas sean de oferta pública.*²⁹
- f) Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de auditorías externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del custodio, de ser el caso, y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo.
- g) Determinación de cualquier Incremento o disminución del capital del Fondo.
- h) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación éstas.
- i) Transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora, en caso de que la Sociedad Administradora hubiera aceptado la solicitud de transferencia previa, o que un proceso de arbitraje hubiera declarado probadas las causales establecidas en el inciso b) anterior.
- j) Liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación de los estados financieros finales y la propuesta de distribución del patrimonio.
- k) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los participantes por redención de las cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo.
- l) Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos años en cada prórroga, y solo en dos ocasiones.
- m) A sugerencia del Representante Común de Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversiones y la entidad que presta servicios de custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumpliendo a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.

²⁹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

- n) Determinar la fusión del Fondo.
- o) Determinar la disolución y liquidación del Fondo.
- p) Rescate parcial o total de las series o cuotas de participación del Fondo.
- q) Resolver los demás asuntos que las normas establezcan que requieren quórum calificado.
- r) Remover al Asesor Técnico y/o renegociar su retribución, a solicitud de la Sociedad Administradora.

Artículo 34. TOMA DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes del Fondo se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas vigentes representadas en la Asamblea.

Cuando se trate de los asuntos que requieran quórum calificado mencionados en el artículo precedente se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las cuotas vigentes representadas en la Asamblea General, a excepción de decisiones referidas a modificaciones al presente Reglamento Interno, en cuyo caso las decisiones deberán ser adoptadas por el 100% de las cuotas de participación vigentes y representadas en la Asamblea.

Artículo 35. PARTICIPANTES VÁLIDOS PARA COMPONER LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes, aquellos participantes que se encuentren inscritos en el Registro de Participantes que llevará la Sociedad Administradora y en el Sistema de Registro de Anotaciones en cuenta a cargo de la EDV, hasta cinco (5) días calendario previos a su celebración.

El participante no podrá ejercer el derecho de voto de las cuotas que no hayan sido pagadas y que además no esté debidamente registrado en los registros que mantenga la EDV. Dichas cuotas, así como las de los participantes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas del presente Reglamento Interno, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

Los participantes que por cualquier razón se hallen impedidos de concurrir a una Asamblea General de Participantes podrán:

- a) Participar en forma virtual mediante comunicación telefónica, videoconferencia, por internet o cualquier otro medio que garantice la comunicación continua e ininterrumpida del participante.
- b) Delegar su representación a otro participante al cual deberán otorgarle una carta poder.
- c) Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Sociedad Administradora mediante un poder notariado.

En caso de participación en forma virtual, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al participante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas, expresar su votación, además que se garantice su participación efectiva a sin interrupciones en la Asamblea.

Para tal efecto, deberá ser firmada por todos los participantes de la Asamblea, a cuyo efecto se entenderá y asumirá que la sola firma del acta implica el reconocimiento de los participantes de que se han cumplido los requisitos mencionados en el presente párrafo.

Podrán asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz, pero no a voto; los directores, gerentes y el auditor interno³⁰ de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el administrador del Fondo y el Representante Común de los Participantes, *siempre que este último no sea participante, en cuyo caso también tendrá derecho a voto en su calidad de participante*³¹. La Asamblea General de Participantes podrá autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

Artículo 36. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE PARTICIPANTES

Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán documentadas a través de un libro de actas, dichas actas contendrán como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes.
2. Nombre de quienes actúen como presidente y secretario de la Asamblea General de Participantes o de ser el caso, del Representante Común de los Participantes.
3. Número de participantes y cuotas que representan.
4. Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda
5. Relación de observaciones o incidentes ocurridos.
6. Cualquier otra información que los Participantes presentes en la Asamblea General de Participantes consideren oportuna o necesaria.

Asimismo, se insertará en el libro de actas, la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso de convocatoria.

Las actas serán firmadas por quienes cumplan funciones de presidente, secretario, Representante Común de los Participantes y un miembro de los participantes, pudiendo hacerlo otros participantes que así lo deseen.

Artículo 37. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

³⁰ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

³¹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 12 de diciembre de 2013.

Podrán ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General de Participantes que sean contrarios a la ley, la normativa de la ASFI o al presente Reglamento Interno, que vayan en desmedro directo o indirecto de uno o varios participantes y/o de los intereses del Fondo. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado o sustituido por otro adoptado conforme a ley, a normativa de la ASFI o al presente Reglamento Interno.

La impugnación puede ser interpuesta por participantes que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de la Asamblea General de Participantes o por los participantes ausentes o por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por la Sociedad Administradora en el caso que se le afecten sus derechos. Dicha impugnación deberá realizarse en un plazo máximo de 60 días calendario posteriores a la celebración de la Asamblea General de Participantes. La impugnación será resuelta mediante un proceso de arbitraje descrito en el Artículo 59 del presente Reglamento Interno.

Artículo 38. REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PARTICIPANTES

El Fondo contará con un Representante Común de Participantes que será designado en la primera Asamblea General de Participantes la cual se celebrará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la Fecha de Inicio de actividades del Fondo. Al momento de la elección del Representante, se deberá considerar lo siguiente:

1. El Representante Común de los Participantes podrá ser o no un participante del Fondo, debiendo contar con un poder por escrito otorgado por escritura pública.
2. No podrán ser elegidos Representantes Comunes de Participantes del Fondo, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de la Sociedad Administradora o entidades vinculadas a ella, de otras sociedades administradoras, de la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
3. El Representante Común de los Participantes deberá proporcionar informes trimestrales a los participantes sobre sus funciones.
4. Se fijará también la retribución al Representante Común de los Participantes.

El Representante Común de los Participantes, deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

1. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo con la información que al respecto le proporcione el auditor interno³² de la Sociedad Administradora.
2. Verificar que la información proporcionada a los participantes sea veraz, suficiente y oportuna.

³² Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

3. Verificar las acciones llevadas a cabo, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del Fondo.
4. Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones lo considere necesario o a solicitud de los participantes según el presente Reglamento Interno.
5. Proponer empresas de auditoria externa para el Fondo.
6. Realizar una constante evaluación del desempeño del Fondo cuyos resultados deben ser incluidos en sus informes trimestrales.
7. Participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Generales de Participantes.
8. Otras funciones que sean establecidas en el presente Reglamento Interno del Fondo, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Participantes.
9. *Llevar a cabo el seguimiento trimestral de la evolución de los principales indicadores de las Pymes en las cuales el Fondo tenga inversiones.*³³

El Representante Común de los Participantes tendrá derecho a ser informado en cualquier momento plena y documentadamente, por la Sociedad Administradora, el auditor interno³⁴, el Comité de Inversiones y la entidad que presta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir con las funciones que le son propias.

El Representante Común de los Participantes tendrá derecho a recibir un honorario, el cual será pagado por el Fondo y aprobado por la Asamblea General de Participantes.

³³ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

³⁴ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

CAPÍTULO VI. DEL CAPITAL DEL FONDO Y DE LA FUSIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 39. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DEL FONDO.

El Fondo podrá incrementar o reducir su capital mediante resolución de la Asamblea General de Participantes con quórum calificado, la cual determinará el procedimiento a seguir. Cualquier variación de capital, así como las condiciones de la misma, deberá contar con la aprobación de la Sociedad Administradora y de la Asamblea de Participantes. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones para un incremento o reducción son las siguientes:

1. La Sociedad Administradora, a través de una autorización expresa de su Directorio podrá proponer un esquema de reducción o aumento de capital, detallando las características, cantidad, series, precios, así como la operativa y plazos de colocación de las cuotas de participación a ser emitidas en caso de incrementar el capital, o el procedimiento a seguir y las condiciones para la redención anticipada de las cuotas determinadas, en el caso de reducción de capital. La Sociedad Administradora para proponer su propuesta convocará a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación.
2. Los aumentos de capital solo podrán realizarse entre los participantes actuales del Fondo. Los participantes tendrán derecho preferente a suscribir las cuotas de participación emitidas como consecuencia de futuros aumentos de capital del Fondo. La Sociedad Administradora realizará el ofrecimiento a nombre del Fondo mediante avisos de prensa o comunicaciones directas, por tres días consecutivos. Los participantes podrán ejercer su derecho dentro del plazo de treinta días calendario, computables a partir de la última publicación o notificación.
3. Todo incremento o reducción de capital será comunicado a la ASFI para su autorización correspondiente, y registrada en otras instancias pertinentes, como la BBV y la EDV.
4. En caso de incremento de capital, el mismo deberá ser aprobado por la ASFI incluso si las cuotas de participación fueran colocadas entre los mismos inversionistas del Fondo a través de una colocación privada en ejercicio de su derecho de preferencia.

Artículo 40. TRANSFERENCIA DEL FONDO

La transferencia del Fondo será resuelta por la Asamblea General de Participantes, y se sujetará al siguiente procedimiento y condiciones:

1. La transferencia podrá ser voluntaria, siempre que la misma sea solicitada por la Sociedad Administradora y sea aprobada por la Asamblea General de Participantes.
2. La transferencia será forzosa en los siguientes casos:

- a. Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
 - b. Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
 - c. Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.
3. En caso de transferencia forzosa no aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 del presente Reglamento Interno.

Artículo 41. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

I. Causales de disolución y liquidación.

Podrán ser causales de disolución y liquidación del Fondo las siguientes:

- a. *Vencimiento del plazo de vigencia del Fondo o de sus prórrogas.*
- b. *Determinación de la Asamblea General de Participantes a solicitud de la Sociedad Administradora, como disolución y liquidación anticipada.*
- c. *Cancelación de la autorización del Fondo.*
- d. *Incumplimiento a la Normativa de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.*
- e. *En caso de no efectuarse la transferencia forzosa del Fondo, en un plazo de 90 días calendario computables a partir de que la resolución de transferencia resulte firme y ejecutable.*
- f. *Incumplimiento de la política de inversión y de los límites en las etapas de inversión establecidos en los Artículos 14 y 15 del presente Reglamento Interno.*

En todos los casos, la Sociedad Administradora será encargada de la liquidación el Fondo.

II. Liquidación Anticipada del Fondo.

La disolución y liquidación anticipada del Fondo se sujetará a los siguientes procedimientos y condiciones:

1. *La disolución y liquidación anticipada del Fondo por las causales señaladas en los incisos b), c), d), e) y f) anteriores, será resuelta en todos los casos por la Asamblea General de Participantes.*

Dispuesta la disolución, la Asamblea General de Participantes otorgará un plazo a la Sociedad Administradora para la Liquidación del Fondo en base a un plan de liquidación considerando el presente Reglamento Interno del Fondo.

2. *A partir de la realización de la mencionada Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora iniciará o continuará, según sea el caso, el proceso de salida de sus inversiones, particularmente de aquellas inversiones en pequeñas y medianas empresas (Pymes) de Bolivia, procurando que antes del vencimiento del plazo del Fondo, su activos estén íntegramente constituidos por efectivo, depósitos a la vista en el*

sistema bancario, depósitos a plazo o valores de deuda del Estado, de acuerdo con los criterios de calificación de riesgos contenidos en la Política de Inversiones.

3. *Dentro de los diez (10) días antes de la finalización del plazo de liquidación otorgado por la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes al objeto de lo siguiente:*

(a) En caso de haberse liquidado la totalidad de los activos del Fondo, la Sociedad Administradora presentará un informe final de liquidación y un proyecto de distribución del patrimonio del Fondo siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

(b) En caso de que no se haya logrado liquidar la totalidad de los activos del Fondo y que los activos no liquidados superen el valor de las cuotas de la Serie Subordinada A, la Asamblea General de Participantes decidirá entre (i) distribuir los activos no liquidados entre los participantes en cuyo caso propondrá la forma de distribución; o (ii) prolongar el mandato de la Sociedad Administradora con el fin de liquidar las posiciones remanentes y estableciendo un plazo máximo para ello. Vencido este plazo máximo y quedando posiciones remanentes se procederá de acuerdo con el literal (i) en este punto.

(c) En caso de que se prolongue el mandato de la Sociedad Administradora con el fin de liquidar posiciones remanentes, se realizará un pago parcial de las posiciones líquidas a favor de la Serie Preferente B dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada la prórroga.

4. *En cualquier caso, concluidos los plazos señalados, la Sociedad Administradora someterá a consideración de la Asamblea General de Participantes un informe final de liquidación el cual contendrá un resumen de los activos del Fondo y una propuesta de distribución del patrimonio.*
5. *Aprobado el informe final de liquidación, la Sociedad Administradora procederá a distribuir el patrimonio remanente entre los participantes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en el orden de prelación establecido en el Artículo 29 del presente Reglamento.³⁵*

Artículo 42. LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL FONDO

El procedimiento para la Liquidación por vencimiento del plazo del Fondo será el siguiente:

1. *Por lo menos un año calendario antes del vencimiento del plazo del Fondo, se realizará una Asamblea General de Participantes para considerar la prórroga o liquidación al vencimiento del plazo del Fondo.*

³⁵ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

2. *Noventa (90) días antes de la realización de dicha Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora solicitará a cada uno de los Participantes, mediante nota escrita, su intención de voto con relación a la Prórroga o a la Liquidación del Fondo. Los Participantes tendrán un plazo máximo de 30 días para pronunciarse sobre la solicitud.*
3. *Si la mayoría requerida para adoptar resoluciones en Asamblea hubiera manifestado su intención de votar por la prórroga del Fondo, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta los términos y condiciones para proceder con la Prórroga, la misma que será presentada a la presentará a la Asamblea General de Participantes que considere la prórroga o liquidación al vencimiento del plazo del Fondo.*
4. *La Prórroga solamente podrá proceder en la medida que se mantenga la relación porcentual entre la Serie Preferente B y la Serie Subordinada A según lo señalado en el artículo 6 del presente Reglamento. En caso de existir un exceso de Participantes que deseen participar en la Prórroga, pero la relación anteriormente descrita no se pueda mantener, se procederá con la redención del tipo de cuotas excedentes mediante sorteo. El sorteo será realizado en la misma Asamblea General de Participantes con presencia de Notario de Fe Pública y el Representante Común de los Participantes.*
5. *En caso de que la Asamblea General de Participantes apruebe ampliar el plazo de vigencia del Fondo, solo los participantes que votaron en contra de dicho acuerdo y hubiesen hecho constar en acta su oposición al acuerdo y los ausentes podrán solicitar, en un plazo máximo de diez días calendario de la realización de la Asamblea General de Participantes, el rescate de sus cuotas al finalizar el periodo de vigencia del Fondo. El pago se efectuará siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 29 del presente Reglamento.*
6. *En caso de que la Asamblea General de Participantes no apruebe la ampliación del plazo de vigencia del Fondo, al vencimiento del plazo de duración del Fondo, se procederá con la Liquidación del Fondo siguiendo los procedimientos y condiciones señalados a continuación.*
7. *A partir de la realización de la mencionada Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora iniciará o continuará, según sea el caso, el proceso de salida de sus inversiones, particularmente de aquellas inversiones en pequeñas y medianas empresas (Pymes) de Bolivia, procurando que antes del vencimiento del plazo del Fondo, su activos estén íntegramente constituidos por efectivo, depósitos a la vista en el sistema bancario, depósitos a plazo o valores de deuda del Estado, de acuerdo con los criterios de calificación de riesgos contenidos en la Política de Inversiones.*
8. *Dentro de los diez (10) días antes de la finalización del plazo de Fondo, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes al objeto de lo siguiente:*
 - (i) *En caso de haberse liquidado la totalidad de los activos del Fondo, la Sociedad Administradora presentará un proyecto de distribución del patrimonio del Fondo siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.*

(ii) En caso de que no se haya logrado liquidar la totalidad de los activos del Fondo y que los activos no liquidados superen el valor de las cuotas de la Serie Subordinada A, la Sociedad Administradora propondrá a la Asamblea General de Participantes decidirá entre (i) distribuir los activos no liquidados entre los participantes en cuyo caso propondrá la forma de distribución; o (ii) prolongar el mandato de la Sociedad Administradora con el fin de liquidar las posiciones remanentes y estableciendo un plazo máximo para ello. Vencido este plazo máximo y quedando posiciones remanentes se procederá de acuerdo con el literal (i) en este punto.

(iii) En caso de que se prolongue el mandato de la Sociedad Administradora con el fin de liquidar posiciones remanentes, se realizará un pago parcial de las posiciones líquidas a favor de la Serie Preferente B dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada la prórroga.

9. En cualquier caso, concluidos los plazos señalados, la Sociedad Administradora someterá a consideración de la Asamblea General de Participantes un informe final de liquidación el cual contendrá un resumen de los activos del Fondo y una propuesta de distribución del patrimonio.

10. Aprobado el informe final de liquidación, la Sociedad Administradora procederá a distribuir el patrimonio remanente entre los participantes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en el orden de prelación establecido en el Artículo 29 del presente Reglamento.³⁶

Artículo 43. FUSIÓN

A solicitud de la Sociedad Administradora, la Asamblea General de Participantes aprobará la fusión del Fondo y las condiciones, procedimientos y demás características de esa fusión.

Artículo 44. COMUNICACIÓN

Los participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria propuesta por el Directorio de la Sociedad, para su aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes y posterior autorización de la ASFI.

³⁶ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

CAPÍTULO VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 45. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Panamerican SAFI S.A. es la Sociedad Administradora del Fondo y es responsable por la correcta y adecuada administración del mismo y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del presente Reglamento Interno. Panamerican SAFI S.A. tiene la facultad de subcontratar servicios y actividades que forman parte de sus propias funciones y las inherentes a sus fondos de inversión, sin que ello implique disminución o liberación de su propia responsabilidad. Dichas subcontrataciones estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.³⁷

Panamerican SAFI S.A., está legalmente constituida y organizada con domicilio legal establecido en la ciudad de La Paz - Bolivia, con personalidad jurídica reconocida por Resolución N.º 721/2011 de fecha 13 de octubre de 2011, emitida por ASFI, con Matrícula 00176349, emitida por el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA y con Número de Identificación Tributaria (NIT) N.º 178100023. La sociedad tendrá una duración de 99 años.

Panamerican SAFI S.A. se encuentra inscrita en el RMV de la ASFI bajo el N.º ASFI/DSV-SAF-SPA-001/2011 de fecha 13 de octubre 2011.

Toda notificación judicial y extrajudicial deberá ser presentada a la Sociedad Administradora en sus oficinas de la ciudad de La Paz, ubicadas en la Calle 15 de Calacoto, Edificio Ketal Piso 3, oficina 301.³⁸

Artículo 46. CUSTODIA DE VALORES

Los valores adquiridos localmente por cuenta del Fondo serán registrados y/o depositados en la EDV o una entidad financiera custodia que tenga una calificación de riesgo mínima A2, de acuerdo con la nomenclatura de la ASFI, o cualquier otra entidad facultada por la normativa legal aplicable.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la custodia de los valores, realizada por parte de la Entidad de Depósito de Valores o entidad financiera, según corresponda.

Los valores internacionales adquiridos para la cartera del Fondo deberán estar bajo la custodia de un banco con calificación de riesgo mínima de A1 o una entidad de depósito de valores registrada en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, según corresponda.

Artículo 47. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SAFI

³⁷ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

³⁸ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

La Sociedad Administradora tiene los siguientes derechos:

1. Recibir una comisión fija y variable, si corresponde, por los servicios de administración de acuerdo con el presente Reglamento Interno.
2. Proponer modificaciones al presente Reglamento Interno, para aprobación de la Asamblea General de Participantes y autorización de la ASFI.
3. Subcontratar los servicios de apoyo técnico, comercial, legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del Fondo. Dichas subcontrataciones estarán sujetas a lo establecido en la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

La Sociedad Administradora tiene las siguientes obligaciones:

1. Administrar los activos del Fondo, con la diligencia y responsabilidad que corresponden a su carácter profesional buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo y conforme a la Política de Inversiones del mismo.
2. Respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas internas de la Sociedad Administradora, el Prospecto de Emisión, así como las demás normas aplicables al giro del negocio.
3. Realizar las inversiones del Fondo conforme a los plazos y objetivos descritos en el Artículo 15 del presente Reglamento Interno.
4. Identificar, analizar y presentar potenciales inversiones para la evaluación y aprobación del Comité de Inversiones.
5. Efectuar los desembolsos para realizar las inversiones de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversiones y a los establecidos en el presente Reglamento Interno.
6. Ejecutar las acciones necesarias para proteger los intereses del Fondo, en caso de eventos de incumplimiento de las empresas contratadas.
7. Generar y enviar a la ASFI y a la BBV la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que estas dispongan.
8. Emitir cualquier tipo de información que sea requerida por los Participantes de acuerdo al presente Reglamento Interno.
9. Proveer información al Representante Común de los Participantes y al auditor interno.³⁹

³⁹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

10. Llevar el registro electrónico y actualizado de los participantes del Fondo, debiendo contener la información mínima requerida siguiente: nombre o denominación social, domicilio, número de cédula de identidad y/o NIT y firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos (de los participantes) u otros derechos.
11. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por la ASFI.
12. Asegurarse de que los valores adquiridos en el mercado secundario, si corresponde, sean endosados y registrados a nombre de Panamerican Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. seguido de la denominación del Fondo: Pyme Progreso Fondo de Inversión Cerrado.
13. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo.
14. Cobrar y abonar en las cuentas bancarias del Fondo los recursos provenientes de compras de cuotas, vencimiento de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo.
15. Llevar los registros de participantes, cuentas e inversiones, de órdenes y los libros de actas de la Asamblea General de Participantes y del Comité de Inversiones.
16. Valorizar diariamente el activo neto del Fondo y generar el valor de cuota correspondiente.
17. Mantener en todo momento, cuando corresponda, los valores que conforman el Fondo bajo custodia y/o registro de la entidad contratada para tal fin. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la custodia de los Valores referida en este numeral.
18. Convocar a la Asamblea General de Participantes, cuando esto se requiera.
19. Requerir las actividades de auditoria externa y auditorias especiales que sean dispuestas por la Asamblea General de Participantes.
20. Encargarse del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, legales, administrativas y cualquier otro compromiso del Fondo.
21. El Anexo 3 del presente Reglamento presenta el Manual de Procedimientos Operativos del Fondo y forma parte integrante del mismo. En dicho manual se definen los procedimientos principales para la administración del Fondo, los cuales son complementarios a las obligaciones de la Sociedad como administrador del Fondo, establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable emitida por la entidad reguladora.
22. *Abstenerse de realizar inversiones por cuenta del Fondo, en instrumentos de deuda o participación de Pymes en las cuales la Sociedad Administradora, las personas y*

*entidades vinculadas a ellas, u otros Fondos bajo administración de la Sociedad Administradora, mantengan alguna acreencia.*⁴⁰

Artículo 48. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD DE LA SAFI

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades del Administrador:

1. La Sociedad Administradora no se responsabiliza sobre el comportamiento financiero de los Valores u otros activos que componen la cartera del Fondo ni de los emisores de los mismos o por la liquidez del mercado.
2. La Sociedad no se responsabiliza por situaciones que podrían reducir el valor en los precios de ventas de los activos que los conforman, ni por situaciones de orden legal o político, como cambios en la regulación vigente, que podrían afectar el desempeño de los mismos.

Artículo 49. DEL ADMINISTRADOR

La Sociedad Administradora, a través de su Directorio, nombrará a un Administrador del Fondo, el mismo que tendrá la facultad para ejecutar las actividades de inversión en el marco del presente Reglamento Interno, los estatutos y manuales de la Sociedad Administradora y al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.⁴¹

El administrador del Fondo tendrá la obligación principal de ejecutar la Política de Inversiones del Fondo y proponer al Comité de Inversiones modificaciones a la misma.

Finalmente, la Sociedad Administradora nombrará a un administrador suplente en caso de ausencia del administrador del Fondo. Tanto el administrador titular como el suplente deberán estar inscritos en el RMV de la ASFI.

Artículo 50. DEL AUDITOR INTERNO

El auditor interno de la Sociedad Administradora será nombrado por el Directorio a propuesta del Comité de Auditoría.⁴²

⁴⁰ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

⁴¹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁴² Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

En el marco de lo establecido en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Título II del Libro 11 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el Auditor Interno se encargará del control posterior de las actividades desarrolladas por el Fondo.⁴³

Artículo 51. DEL COMITÉ DE INVERSIONES Y SUS FUNCIONES

La Sociedad Administradora contará por lo menos con un Comité de Inversiones, compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) integrantes, de los cuales al menos dos (2) deberán ser independientes sin ninguna vinculación con la Sociedad Administradora ni el Asesor Técnico. Los miembros del Comité de Inversiones deberán ser designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas o el Directorio⁴⁴ si es que esta responsabilidad le hubiese sido delegada. El administrador del Fondo deberá ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio. Adicionalmente, el auditor interno⁴⁵ participará del comité con derecho a voz y no a voto.⁴⁶

El Comité de Inversiones sesionará cuantas veces sea requerido, pero al menos una (1) vez cada trimestre, tratándose los temas por tiempo y materia. El comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) miembros con derecho a voto y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

El Comité de Inversiones se regirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4, sección 3, capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de Los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.⁴⁷

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes actividades:

1. Diseñar modificaciones a las políticas de inversión y de endeudamiento del Fondo.
2. Controlar la aplicación de las políticas de inversión y de endeudamiento del Fondo.
3. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si estos ocurriesen.
4. Monitorear y evaluar las condiciones mercado.
5. Definir los tipos de riesgo de las inversiones y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
6. Supervisar las labores del administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.

⁴³ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁴⁴ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁴⁵ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁴⁶ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012.

⁴⁷ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

7. Evaluar y aprobar la estrategia de inversiones del Fondo, dentro de lo establecido en la Política de Inversiones, así como evaluar la evolución del portafolio de las inversiones existentes.
8. Aprobar cada inversión en valores emitidos por Pymes, sean éstos de Oferta Pública o sin Oferta Pública.
9. Proponer modificaciones al presente Reglamento Interno y en lo referente a la Política de Inversiones y Política de endeudamiento.
10. Evaluar las oportunidades de inversión de acuerdo con los lineamientos y la Política de Inversión del Fondo.
11. Evaluar y efectuar el seguimiento a los activos que integran el patrimonio del Fondo.
12. Evaluar, aprobar y supervisar el manejo de tesorería por la Sociedad Administradora.
13. Aprobar los lineamientos de la metodología de valorización de las inversiones del Fondo.

Las funciones del Comité de Inversión son indelegables y estarán claramente definidas en el Reglamento del Comité de Inversiones aprobado por la Sociedad Administradora. Los miembros del comité son responsables solidariamente por las resoluciones que se adopten en el comité y personalmente por los actos de administración en que intervengan; con excepción en el primer caso, el voto disidente fundamentado, cuya constancia se sienta en acta.

Los miembros del comité deberán poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines al mercado de valores.

El Comité de Inversiones contará con un Asesor Técnico, que deberá poseer idoneidad en su campo.

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversiones se harán constar en un libro de actas, debidamente firmadas por los asistentes.

Artículo 52. DEL ASESOR TÉCNICO

El Comité de Inversiones contará con un Asesor Técnico, el cual prestará su apoyo para la toma de decisiones de inversión en las Pymes. *La SAFI será responsable de cubrir el costo de estos servicios.*⁴⁸

El equipo de asesoría debe estar conformado por profesionales con amplia experiencia en el trabajo con Pymes, tanto en el análisis de posibles inversiones como en el acompañamiento y seguimiento a las empresas en las que se ha invertido.

⁴⁸ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012.

El equipo deberá estar dirigido por un Gerente (al menos 15 años de experiencia profesional y 10 relacionado con Pymes) y un analista financiero *senior* (al menos 10 años de experiencia profesional y 8 en Pymes), pudiendo ser complementado con profesionales de carreras relacionadas.

El Asesor Técnico deberá contar con los siguientes requisitos:

Contar con un equipo de profesionales que incluya conocimiento y experiencia, específicamente:

1. Conocimiento de los sectores económicos del país.
2. Experiencia en el rubro de agro negocios.
3. Experiencia en manejo de portafolio de inversiones de Pymes de al menos 10 años y experiencia en:
 - a. Estrategia de negocios
 - b. Estrategia financiera, administrativa y contable.
 - c. Estrategia de Comercialización y distribución a nivel local y de exportación.
 - d. Relacionamiento con socios
 - e. Acompañamiento en diferentes actividades a las Pymes en lo que se refiere al tema de búsqueda de recursos financieros, mercados y tecnología.
4. Experiencia en estrategia de desinversión.

El Asesor Técnico tendrá las siguientes actividades bajo su responsabilidad:

- **Fase de pre inversión:**
 - **Identificación.** - El Asesor Técnico utilizará bases de datos, contactos con instituciones gremiales y empresariales, listados de empresas y cualquier otra forma de identificar empresas que cumplan los requisitos establecidos en las políticas del Fondo y que requieran financiamiento.
 - **Evaluación.** - Deberá evaluar cada empresa, la industria y los mercados en los que trabaja, a fin de identificar sus ventajas comparativas y definir el potencial de la empresa. Adicionalmente deberán evaluar a los socios gestores y su capacidad para llevar adelante el emprendimiento.
 - **Propuesta de Inversión.** - Los proyectos de inversión seleccionados serán presentados al Comité de Inversión del Fondo para su análisis y aprobación respectiva.
- **Fase de Seguimiento:** Una vez que el Comité de Inversiones ha realizado la aprobación correspondiente de una operación y se aprueba la correspondiente inversión en una determinada Pyme, el Asesor Técnico realizará el seguimiento de cada una de las empresas, poniendo especial atención en:
 - **Participación en el Directorio de la Pyme.** - *De acuerdo a las condiciones que se hayan establecido con cada empresa, en el caso de inversiones en acciones de⁴⁹ sociedades anónimas, el Asesor Técnico formará parte del Directorio⁵⁰, como forma de anticipar cualquier anomalía que pudiese afectar el repago de*

⁴⁹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁵⁰ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

la inversión realizada en la empresa. En el caso de sociedades de responsabilidad limitada u otra estructura, el Asesor Técnico procurará la participación en el órgano de decisión que corresponda. Los directores que representen los intereses del Fondo deberán tener el siguiente perfil:

a. Conocimiento y experiencia en negocios

Es fundamental que tengan experiencia en negocios, a fin de entender y conocer la dinámica de las Pymes en la gestión de mercados, producción, acopio, logística, finanzas, contabilidad y conocimientos normativos vinculados a la operación de la empresa

b. Experiencia y participación en otros Directorios

Deberá tener conocimientos de prácticas de buen gobierno corporativo y además haber participado como Director en empresas en Bolivia.

c. Conductas Éticas

Deberá contar con antecedentes de persona idónea y no haber incurrido en actos que hayan vulnerado los principios de norma y conducta ética de la sociedad boliviana

d. No estar en la Central de Riesgos ASFI u otra central de Riesgos

No deberá encontrarse con deudas bancarias en mora o impagas.⁵¹

- **Análisis de estrategia de negocio.** - Deberá evaluar la estrategia presentada por la gerencia de la empresa, verificando que sea realista y conlleve al éxito como negocio.
 - **Presupuesto y planes operativos.** - Se realizará un acompañamiento a la formulación del presupuesto y los planes operativos anuales.
 - **Análisis financiero de la ejecución presupuestaria.** - Cada mes realizará un análisis de la ejecución presupuestaria y seguimiento del cumplimiento de los planes operativos.
 - **Monitoreo del cumplimiento de contratos de deuda.** - Será función del Asesor Técnico realizar las correspondientes gestiones de cobranza de los contratos de deuda, a las empresas. Esta labor la realizará de manera coordinada con la Sociedad Administradora.
- **Generación de Reportes.** - El Asesor Técnico deberá elaborar los siguientes reportes y presentarlos al Comité de Inversiones:
- Un reporte trimestral (como mínimo) de los elementos más destacados del trabajo realizado en cada empresa, que está dentro de la cartera de inversiones del Fondo.
 - Informes de hechos relevantes, cada vez que estime que pueda verse afectada de manera significativa la capacidad de repago de las empresas. Así como enfatizar en realizar mayores esfuerzos en la generación de información, de empresas que muestren señales negativas.
 - Otros que las Sociedad Administradora o el Comité de Inversiones soliciten.

Se podrá requerir ambos tipos de reportes especificados en el presente artículo, a una periodicidad diferente, a solicitud del Comité de Inversiones.

⁵¹ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012.

En el Anexo 2 del presente Reglamento se presenta el Manual de Operaciones para el Asesor Técnico, el cual tiene como objeto guiar sobre el procedimiento de identificación, selección, evaluación de empresas productivas y presentación del proyecto al Comité de Inversión del Fondo Pyme Progreso.

CAPÍTULO VIII. DE LA INFORMACIÓN

Artículo 53. NORMAS RESPECTO A LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA

La Sociedad Administradora deberá informar a los participantes sobre la composición de la cartera y valor de la cuota de cada serie del Fondo en las oficinas de la Sociedad Administradora. Asimismo, el participante podrá informarse del valor de mercado de la cuota a través de las publicaciones y el boletín diario de la BBV cuando corresponda.

La Sociedad Administradora remitirá, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, los estados de cuenta a los participantes, que incluirán:

1. Composición de la cartera y el porcentaje de concentración de las inversiones
2. Forma de cálculo del valor de cuota
3. Valor de cuota
4. Valor nominal de la cuota
5. Plazo de vida restante del Fondo
6. Tasas de rendimiento del último trimestre
7. Detalle de las comisiones cobradas al Fondo en el periodo correspondiente
8. Otros que viera conveniente la Sociedad Administradora.

Al cierre de cada gestión, dentro de los primeros ciento veinte (120) días posteriores al cierre de cada gestión, la Sociedad Administradora enviará a los participantes los estados financieros del Fondo auditados por una empresa de auditoría externa inscrita en el RMV de ASFI, la composición de la cartera de inversiones y la memoria anual. Se entenderá por gestión al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

La Sociedad Administradora cumplirá con el envío y publicación de la información de acuerdo a la normativa y reglamentos vigentes de la ASFI y de la BBV, por lo que la Sociedad Administradora comunicará el valor de la cuota en forma pública, en el boletín diario de la Bolsa y/o en un periódico de circulación nacional.

CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 54. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Toda modificación al presente Reglamento Interno deberá ser aprobada por el Directorio⁵² de Panamerican SAFI S.A. y autorizada por ASFI⁵³. Posteriormente se presentarán las modificaciones para su consideración a la Asamblea General de Participantes, incluyendo las modificaciones a las comisiones para su aprobación o rechazo.

Se requerirá el quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte una decisión de modificación conforme al Artículo 34 del presente Reglamento Interno.

La resolución para la modificación será comunicada a la ASFI, a la BBV y a otras entidades como hecho relevante. Por su parte, las modificaciones se informarán a los participantes por los mecanismos que la Sociedad Administradora vea por conveniente, entre las que puede incluirse las publicaciones en prensa.

Artículo 55. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD O IMPEDIMENTO DEL PARTICIPANTE

En el caso de que algún participante que sea persona natural sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus cuotas continuarán formando parte del Fondo. La Sociedad Administradora reconocerá como nuevo beneficiario a la(s) persona(s) estipuladas en la declaratoria de herederos y de acuerdo a las normas del Código Civil, en cuyo caso asumirán la titularidad del participante fallecido, sometiéndose al presente Reglamento Interno.

Artículo 56. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS.

En caso de que algún Participante que sea persona jurídica sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, se aplicarán las disposiciones establecidas en los documentos en los documentos de liquidación, en el Código de Comercio o en la Ley de Reestructuración Voluntaria, en los que corresponda. Su aporte continuará formando parte del Fondo.

Artículo 57. CUOTAS NO COBRADAS AL VENCIMIENTO

En caso de que algún participante no se presentase el día de cobro del capital y el rendimiento, este monto estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. Las cuentas bancarias a las que se hace referencia son de uso exclusivo para las operaciones del Fondo. El participante podrá reclamar este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como

⁵² Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁵³ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

anotación en cuenta las cuotas de participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, luego de lo cual el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Artículo 58. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

La Sociedad Administradora se registrará bajo las leyes bolivianas y por tanto actuará en función a las normas vigentes y a aquellas que fueran modificadas o impuestas en el futuro.

Las normas que afecten al Fondo o a sus participantes son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al participante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia. Los interesados en adquirir participaciones del Fondo tienen la responsabilidad de informarse con respecto al impuesto sobre las utilidades y otros impuestos relevantes a sus circunstancias específicas y que puedan afectar la suscripción, tenencia o venta de cuotas de participación del Fondo o a la recepción de utilidades.

La Sociedad Administradora como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC IVA) con una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos, provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de participantes radicados en el extranjero, la Sociedad Administradora retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) con una alícuota del doce coma cinco por ciento (12,5%).

Por su parte, de acuerdo con el Artículo 23, numeral 3 del Código Tributario, tanto los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de fondos de inversión y otros fideicomisos no son sujetos pasivos de impuestos.

El artículo 117 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998⁵⁴ (modificado por la Ley 2064 de Reactivación Económica) establece que las ganancias de capital, generadas por la compraventa de valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores, los provenientes de procedimientos de valoración determinados por Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), así como los resultantes de la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, cuando se trate de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI no estarán gravados por el IVA, RC-IVA, IUE, incluso cuando se realizan remesas al exterior.

En virtud de ello, y dado que las cuotas de participación estarán registradas en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, toda operación de compraventa de las participaciones que se realice dentro de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. estará liberada de impuestos. Asimismo, el participante que mantenga su participación en el Fondo hasta el momento de su redención (es decir al momento de la liquidación del Fondo), estará exento de impuestos (artículo 117 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de

⁵⁴ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

marzo de 1998⁵⁵, modificado por la Ley 2064 de Reactivación Económica) que se realicen dentro de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Artículo 59. ARBITRAJE

Toda controversia que pueda surgir entre la Sociedad Administradora y el (los) participantes (s), será sometida a un proceso de arbitraje en la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio y la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje de fecha 25 de junio de 201⁵⁶.

El laudo arbitral será definitivo, inapelable y de cumplimiento obligatorio y no procederá ningún recurso de apelación, renunciando las partes a recurrir a la vía judicial ordinaria.

Artículo 60. COMITÉ DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES

El Fondo contará con un Comité de Ética y Conflicto de Intereses conformado por dos integrantes independientes del Comité de Inversiones y el director independiente de la SAFI. El funcionamiento y alcance de dicho comité será normado por reglamento específico aprobado por la Sociedad Administradora.⁵⁷

⁵⁵ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁵⁶ Modificación aprobada por la Asamblea de Participantes de fecha 7 de octubre de 2019.

⁵⁷ Inclusión de artículo aprobada por le Asamblea de Participantes de fecha 16 de octubre de 2012

ANEXOS